

JOSÉ VICENTE REGATO CORDERO, ecuatoriano, de profesión: abogado; mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 0900576620, domiciliado en Quito, hábil para contratar y obligarme, COMPAREZCO en amparo de los artículos 42 y 43 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018, sobre el MANDATO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, norma reguladora del proceso de selección y designación que el CPCCS-T debe ejecutar para el nombramiento de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

En pleno uso de mis derechos inherentes y particulares, me faculto en presentar la siguiente impugnación a la postulante: Dra. Lady Diana Salazar Méndez, oposición que la realizo en los siguientes términos:

I

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE IMPUGNA

Mis nombres y demás generales de ley son los que han sido registrados en líneas anteriores.

II

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA POSTULANTE CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA IMPUGNACIÓN

Los nombres de la postulante contra quien formulo la presente impugnación son: Lady Diana Salazar Méndez, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1001719804.

III

DETERMINACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LAS CAUSALES DE IMPUGNACIÓN

Con patrocinio en lo citado en el artículo 42 literal b), la presente impugnación se puntualiza de condición motivada y articulada a las siguientes circunstancias:

0000001

La condición de idoneidad en su sentido estricto hace referencia a la aptitud, capacidad y buena disposición de las que goza una persona para la selección y el posterior ejercicio y cumplimiento de un fin determinado o asignado por autoridad competente.

Así, cuando manifestamos que un sujeto tiene idoneidad, concluimos que es apto y por consiguiente está capacitado para ejercer cargos y responsabilidades específicas para con una organización.

En ese sentido es sustancial aclarar que existen determinadas condiciones objetivas que no beneficiarían sino más bien anularían la participación de la postulante Dra. Lady Diana Salazar Méndez a una obligación de tan importante y monumental responsabilidad nacional como es el cargo de Fiscal General del Estado.

Reitero esta apreciación objetiva sobre la condición de idoneidad profesional de la que debería gozar la postulante y más aún cuando se trata de una profesional del Derecho, de la que debemos suponer existen claros antecedentes de conocimientos, experticia y experiencia en el ámbito fiscal.

Sin embargo, en mi condición de abogado de la República del Ecuador y en honor a la verdad, debo señalar que la Dra. Lady Diana Salazar Méndez, en varias ocasiones que, son de conocimiento público, ya ha demostrado sin reparo, graves incongruencias, desaciertos e inconvenientes que dan cuenta de la falta de idoneidad y dominio de los conocimientos jurídicos que se requieren para el ejercicio de tan importante cargo.

Con enorme pesar me permito señalar la gravedad de lo acontecido en el desarrollo de la investigación del célebre y ominoso caso FIFA Gate, en el cual, un informe de ocho (8) fojas, resultado de la comparecencia de los acusados ante la fiscal Dra. Lady Diana Salazar Méndez, objeto de la asistencia penal internacional que la Fiscalía gestionó para adjuntarlo a la investigación por lavado de activos en contra de tres exdirigentes de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) y avalado por peritos certificados por el Departamento de Criminalística de la Policía, que emerge de la transcripción del testimonio del Sr. Eugenio Figueredo en su calidad de expresidente de la Confederación Sudamericana de Fútbol - Conmebol, quien fuera acusado y procesado en Uruguay, se "desapareció" de forma misteriosa, dejando en desconfianza la eficiencia, acuciosidad y probidad de la aludida funcionaria Dra. Lady Diana Salazar Méndez que hoy pretende el excelso cargo de ser la Fiscal General del Estado.

Nuevamente ponemos al margen de la razón, la condición de idoneidad para ocupar el cargo referido.

Concomitantemente a lo expuesto en líneas anteriores, debo manifestar además mi preocupación por la parcialización más que evidente en las actuaciones del CPCCS-T durante todo el proceso de selección al cargo de Fiscal General del Estado, las cuales están orientadas a favorecer a la postulante Dra. Lady Diana Salazar Méndez, quien tras haber alcanzado una de las notas más bajas, diez sobre un puntaje de 20 (10/20) dentro de la prueba escrita de conocimientos, según la valoración determinada en el art. 29 del MANDATO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ahora aparece; por obra y gracia de una generosa calificación del CPCCS-T, a la cabeza de la lista de los mejores puntuados dentro del concurso y sorprende más el hecho, por cuanto en la misma prueba escrita, otros siete (7) postulantes, alcanzaron un mejor desempeño académico, como lo difundió el mismo CPCCS-T el día 19 de febrero de 2019 a través de los medios de comunicación.

Por otra parte, la citada Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018, MANDATO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, de manera muy arbitraria establece un sistema de calificación de oposición sobre cincuenta (50) puntos, del cual; el sesenta por ciento (60%) recae en un criterio subjetivo correspondiente a 30 puntos, y el cuarenta por ciento (40%) a un criterio objetivo de calificación, proporcional a 20 puntos.

Indudablemente, el mandato del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - Transitorio (CPCCS-T) con un más que clarísimo ejercicio de su control de poder nominatario respecto de la selección final enfatizó mucho más la intervención de los candidatos a esta llamada "Audiencia" (Art. 30 del Mandato), por la cual los miembros del CPCCS-T esgrimen los destinos de la mencionada audiencia y tienen la potestad de interrogar directamente a los postulantes.

En ese sentido, las respuestas que los postulantes entreguen a los Consejeros son calificadas según su consideración bajo ciertos criterios de valoración como la templanza y la ecuanimidad, donde la postulante Dra. Lady Diana Salazar Méndez asombrosamente obtiene puntuaciones perfectas de tres de los miembros del CPCCS-T,

sin que importe mucho sus constantes inseguridades, falta de ponderación, de conocimiento, coherencia y coyuntura de sus respuestas que son evidenciadas claramente en los minutos: 10” hasta el 13” de la primera parte de la intervención sobre temas de constante dominio y ejercicio de la realidad jurídica acerca de “Cooperador e informante”.

Como estudioso del Derecho me preocupa que al responder las preguntas realizadas por los Consejeros, el desconocimiento de la Dra. Lady Diana Salazar Méndez es profusamente evidente y calamitoso, por cuanto se excede en explicaciones por demás mostrencas, haciendo su intervención poco acuciosa, por lo cual se hace más que evidente la parcialización y favoritismo de quienes califican su desenvolvimiento profesional y la subjetividad en la manera de calificar por parte de los miembros del CPCCS-T, además que reitero e insisto que se debe constatar la falta de idoneidad de la postulante y la imparcialidad con la que se maneja el proceso.

Bajo esta premisa es pertinente indicar que en el artículo 2 del propio MANDATO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, se indica como principios rectores entre otros: el de independencia, señalando al respecto que las normas del precitado mandato se deben aplicar partiendo de la valoración objetiva de los hechos, libre de cualquier influencia ajena, situación que como ya he indicado en relación a la postulante Dra. Lady Diana Salazar Méndez, no existe.

Es por eso que como ciudadano ecuatoriano, de forma personal y sin prohibición alguna para la presentación de esta solicitud, IMPUGNO a la Dra. LADY DIANA SALAZAR MÉNDEZ, postulante dentro del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, impugnación que la realizo en base a los artículos 1 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 2 literales a), d) y e); y artículo 42 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018, MANDATO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Finalmente, a la presente impugnación adjunto:

- a) Copias de cédula de ciudadanía de quien suscribe;
- b) Los documentos de soporte por medio de los cuales se verifican los argumentos esgrimidos en la presente impugnación, los mismos que se encuentran contenidos en los siguientes anexos:

- Link por medio del cual se accede a la comparecencia de la postulante Diana Salazar ante el Pleno del CPCCS-T en la sesión extraordinaria No. 41.

<https://livestream.com/accounts/1785250/events/2708656/videos/188112045>

- Nota de prensa emitida por el diario El Comercio, en relación a la pérdida del Acta de la Cooperación Internacional caso FIFAgate.

<https://www.elcomercio.com/actualidad/fiscalia-investigacion-prueba-exdirigentes-fef.html>

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1832 del antiguo Palacio de Justicia y en el correo electrónico: jose_regatocordero@hotmail.com y de ser necesario a través de mi número celular 0982401203.

Suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito a los 21 días del mes de marzo de 2019.

Atentamente

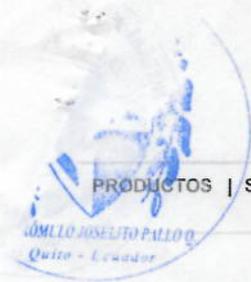


Abg. José Vicente Regato Cordero

Mat. 17-1980-42 F. A.

0000003

**ESPACIO
EN
BLANCO**



ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO



Actualidad • SEGURIDAD
10 de noviembre de 2016 00:00

Fiscalía abre indagación por prueba que se perdió e iba a ser presentada en el juicio contra tres exdirigentes de la FEF



FOTO: GALO PAGUAY / EL COMERCIO Ayer, Luis Chiriboga llegó a los Tribunales Penales de Pichincha escoltado por policías.

Fernando Medina

El informe consta de ocho páginas. Fue avalado por peritos del **departamento de criminalística de la Policía**. Ellos transcribieron el testimonio de Eugenio Figueredo, **expresidente de la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol)**, quien es acusado y procesado en Uruguay por el escándalo mundial de corrupción denominado FIFagate.

En febrero del 2016, el dirigente deportivo compareció ante la fiscal ecuatoriana Diana Salazar, a través de una videoconferencia. Lo hizo bajo una **asistencia penal internacional**, que la Fiscalía gestionó para adjuntarla a la investigación por **lavado de activos**, en contra de tres exdirigentes de la **Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF)**, entre ellos Luis Chiriboga, expresidente de la Ecuafútbol. El testimonio de Figueredo, que duró 19 minutos, era una de las pruebas que la Fiscalía iba a presentar en el juicio en contra de los tres exdirigentes. Sin embargo, esto no sucedió, pues hace tres semanas, la fiscal Salazar informó a los jueces del Tribunal que el acta de esa prueba "desapareció".

Este hecho fue criticado por los abogados de Chiriboga. La jueza Maritza Romero también se mostró sorprendida por la **pérdida de la prueba**. Incluso el día que se alertó de este hecho, Romero suspendió la audiencia de juicio para que la Fiscalía buscara el acta. Al final, se prescindió del documento.

¿Qué sucedió tras estos hechos? El miércoles 9 de noviembre, la Fiscal Salazar habló con este Diario y reveló que abrió una indagación para investigar si se perdió o si **alguien lo sustrajo**. "Que se perdiera esto a mí no me beneficiaba para nada", señaló en la sala en la que también estaban tres exdirectivos de la FEF, que acudieron a la audiencia de juicio.

0000004

LEA TAMBIÉN



Cada papeleta anulada de los candidatos hombres y mujeres del Cpcos equivaldrá a tres votos nulos



Jueza llama a Lenin Moreno y a otros 151 políticos por audio



Calendario, canchas y cantera, retos del fútbol sudamericano, según técnicos



000004

EL COMERCIO accedió a una **copia del informe** que recoge el testimonio de Figueredo. En esa transcripción, el exdirigente habla sobre su relación con Chiriboga, a quien dice conocer porque era parte del Directorio de la Conmebol. También detalla que, cada mes, el organismo entregaba a Chiriboga USD 10 000. Juan Carlos Machuca, **abogado de Chiriboga**, asegura que ese dinero era legal y que su defendido lo obtenía por viáticos y por ser el Presidente de la FEF. El mismo monto recibían los representantes de otros países.

Figueredo también habló de cómo la Conmebol distribuía el dinero a **clubes y asociaciones**. El máximo dirigente del fútbol sudamericano señaló que se entregaba con base en los campeonatos a los que accedían los clubes de fútbol.

En la transcripción técnica, la Fiscalía también preguntó a Figueredo si conocía cómo se otorgaban los **derechos de transmisión de los eventos deportivos**. Esto fue contestado por el expresidente, pero no quedó registrado en la grabación de la Fiscalía. Eso se dice en el informe respectivo.

Pero en el expediente fiscal, este tema sí ha sido mencionado. De hecho, esta es una de las acusaciones que se les imputa a Chiriboga y a los otros dos directivos. Esto, porque presuntamente existen contratos firmados por altos montos con al menos tres empresas. Según la indagación, esas firmas habrían entregado a la FEF dineros que estarían sin justificar.

Eso fue desmentido el miércoles por Hugo M., **extesorero de la Ecuafútbol**. Durante tres horas, explicó a los jueces que sí existen registros contables de los derechos de transmisión.

Con ayuda de una presentación, el exdirectivo mostró los balances que eran divulgados en los congresos de fútbol. "Me sorprende que se diga que no hay documentos", señaló.

La audiencia se suspendió en la tarde del miércoles y se reanuda el jueves 10 de noviembre.

TAGS · SEGURIDAD · INVESTIGACIÓN · FISCALÍA · FEF · CONMEBOL · PRUEBA · PERDIDA · SINTESIS NOTICIOSA · LUIC CHIRIBOGA

¿Te sirvió esta noticia?: Sí (27) No (4)

0000005



000002

cha y Camaron 10.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 090057662-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REGATO CORDERO
JOSE VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1943-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA MARIA
ARIAS MIELES




0004189910

Ceviche de Cangrejo Y Camarón

1/2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V44434442

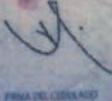
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REGATO VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDERO CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2017-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-12-28






TELEFONOS: 2237-9178/0987400541 / 0987400516

CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. REGATO CORDERO JOSE VICENTE

Matricula No. 17-1980-42

Cédula No. 0900576620

Fecha de inscripción: 2018-12-30



Firma

0000006

ESPACIO
EN
BLANCO